



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 141/22-2023/JL-I.**

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 141/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por la ciudadana **Julissa Paola Medrano Canché** en contra de **Copizza S. de R.L. de C.V.**; con fecha 09 de marzo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 09 DE MARZO DE 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el oficio número CFCRL/CGAJ-82.2/0997/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, firmado por el Subdirector de Recursos Administrativos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por medio del cual realiza requerimiento para poder remitir el documento solicitado; 3) con el oficio 360/2025, de data 02 de diciembre de 2025, signado por el Juez adscrito al Juzgado Especializado en Materia Laboral con residencia en Palenque, Chiapas, a través del cual remite cuaderno de exhorto sin diligenciar. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se deja sin efectos prueba testimonial.

En audiencia preliminar celebrada el 07 de febrero de 2024, se admitió la prueba testimonial de la parte actora, a cargo del ciudadano Freddy Montejo Sánchez, misma que se ordenó desahogar mediante Exhorto, sin embargo, el Secretario Instructor en turno, Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, fue omiso en remitir la documentación correspondiente. Por tanto, fue hasta con fecha 02 de septiembre de 2025 que se ordenó regularizar el procedimiento, por lo que, con fundamento en el numeral 753, de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó girar Exhorto a efecto de notificar al ciudadano Freddy Montejo Sánchez y poder desahogar la prueba testimonial.

No obstante lo anterior, la prueba no pudo ser desahogada, debido a la imposibilidad manifestada por la autoridad exhortada, a través de su oficio 360/2025, señalando no estar en condiciones de llevar a cabo la encomienda.

Independientemente de lo anterior, esta autoridad advierte que cuenta con elementos suficientes para resolver el presente juicio, por lo que, de conformidad con el numeral 793, de la Ley Federal del Trabajo, se deja sin efectos la prueba ofrecida por la parte actora, consistente en la testimonial a cargo de Freddy Montejo Sánchez.

SEGUNDO: Se envía oficio complementario.

En atención a lo referido por el Subdirector de Recursos Administrativos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a efecto de que pueda remitir la documentación correcta. Por tanto, se ordena girar oficio al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, indicándole el domicilio del establecimiento al que corresponde la negociación requerida (Copizza S. de R.L. de C.V.), siendo el siguiente:

- Avenida Agustín Melgar, manzana 20, interior 7 y 8, Colonia Bosques de Campeche, C.P. 24030, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. (como referencia es la sucursal LC Universidad, número de sucursal 4119-00062, empresa que opera bajo el nombre comercial "Little Caesars").

Lo anterior en alcance a lo solicitado mediante oficio 663/25-2026/JL-I, de fecha 24 de noviembre de 2025.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de marzo del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

